

COMISIÓN NACIONAL DE ACUICULTURA ACTA 02/2019

Segunda Reunión Ordinaria 26 de noviembre de 2019

En Valparaíso, a veintiséis de noviembre del año 2019, siendo las 10:30 horas, en dependencias de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se da inicio a la segunda sesión ordinaria de la Comisión Nacional de Acuicultura correspondiente al período 2019, citada mediante Carta Circular Nº 8, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de fecha 25 de octubre de 2019. La reunión fue presidida por el Sr. Roman Zelaya Ríos, Subsecretario de Pesca y Acuicultura y contó con la participación de los/as siguientes comisionados/as:

- Sr. Eric Correa de la Fuente, representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Sra. Jéssica Fuentes Olmos, en representación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Sra. Nelcy Villenas Post, representante de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- Sr. Jorge Imhoff Leyton, en representación de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.
- Sr. Francisco Santibáñez Bustos, en representación del Ministerio del Medio Ambiente.
- Sr. Leonardo Guzmán Méndez, en representación del Instituto de Fomento Pesquero.
- Sr. Eugenio Yokota Beuret, en representación de la Asociación de Cultivadores de Moluscos de Calbuco.
- Sra. Soledad Sorzano, representante de la Asociación de Talleres de Redes A.G. (ATARED).
- Sr. Eugenio Zamorano, Secretario Ejecutivo de la Comisión.

Adicionalmente, participaron por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Sr. Eduardo Anderson, Sra. Marisol Alvarez, Sr. Cristián Acevedo, Sra. Maureen Alcayaga, Sra. Daisy Carreño, Sra. Claudia Javalquinto y Sra. Millaray Rojas. Del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura la Sra. Marcela Lara. De la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante el Sr. Rodrigo Lepe, la Sra. M. Olga Paredes y la Sra. Ana Carriel. De la Asociación de la Industria del Salmón de Chile A.G. (SALMON CHILE) el Sr. Esteban Ramírez y la Sra. María Alicia Baltierra. De la Asociación Gremial de Mitilicultores de Chile A.G. (AMICHILE) el Sr. Branco Papic. De la Asociación de Productores de Salmón Coho y Trucha

A.G. (ACOTRUCH), el Sr. Marcelo Campos. De la Asociación de Productores de Salmón y Trucha de Magallanes el Sr. Carlos Odebret y Sr. Felipe Palacio.

No asistieron representantes de la Asociación de Industriales Pesqueros y Cultivadores Marinos A.G. (ASIPEC), de la Comisión Regional de Federaciones de Organizaciones Acuicultoras Algueras de la Región de Los Lagos Asociación de Productores de Abalones (APROA), Asociación Armadores de Transporte Marítimo, Fluvial, Lacustre y Turístico Sur Austral (ARMASUR) y Sociedad Chilena de Médicos Veterinarios Especialistas en Acuicultura A.G. (MEVEA).

El Sr. Román Zelaya da la bienvenida a los/as comisionados/as e invitados/as a esta Segunda Sesión de la Comisión Nacional de Acuicultura del año 2019 e informa que esta es la primera oportunidad que le corresponde presidir esta importante instancia público-privada de la acuicultura nacional y da una breve reseña personal.

Se acusa recibo de las siguientes justificaciones de representación:

- De la representante del Ministerio del Medio Ambiente, quien informa que asiste en su representación el Sr. Francisco Santibáñez.
- Del representante del Instituto de Fomento Pesquero, quien informa que en su representación asiste el Sr. Leonardo Guzmán.
- Del representante de la Asociación Gremial de Mitilicultores de Chile A.G. (AMICHILE), quien informa que asiste en su representación el Sr. Branco Papic, presidente de la Asociación, cuya nominación se encuentra en tramitación.
- Del representante de la Asociación de Productores de Salmón Coho y Trucha A.G. (ACOTRUCH), quien informa que asiste en su representación el Sr. Marcelo Campos.

Se informa que se ha recibido la siguiente justificación de asistencia:

- De la representante de la Asociación de Industriales Pesqueros y Cultivadores Marinos A.G. (ASIPEC).

El Presidente señala que la Tabla de la Sesión considera:

- Acta de la sesión anterior.
- Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala.
- Modificación del Reglamento Ambiental para la Acuicultura.
- Modificación de la Resolución Acompañante del Reglamento Ambiental para la Acuicultura.
- Programa de Investigación 2021.

- Varios.
 - Ley N° 21.183 (Ley de Mitílidos).
 - Programa de Investigación Básica 2020.
- Determinación de fecha de siguiente sesión.

1. Sancionamiento del Acta Sesión Anterior

Conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución (SUBPESCA) N° 2.149 de 2017, que aprobó las Normas de Funcionamiento Interno de la Comisión, el acta propuesta correspondiente a la Sesión Ordinaria 01/2019, realizada el 13 de junio de 2019, fue remitida a los/as comisionados/as, sin haberse recibido observaciones.

Se da por aprobada el acta.

2. Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, referido al Informe Técnico (D.Ac.) N° 884, de fecha 12 de noviembre de 2019.

El Sr. Eugenio Zamorano presenta la propuesta para consideración de la Comisión.

Se da la palabra para observaciones a la propuesta.

- El Sr. Branco Papic presenta las siguientes observaciones:
 - En AmiChile entendemos que la Autoridad implementa las políticas públicas en materia de acuicultura y específicamente las propuestas de modificación del reglamento en análisis, inspirada siempre en el debido resguardo del patrimonio sanitario y ambiental del país, lo que debería beneficiar directamente a la acuicultura nacional. Lo anterior, es la base de nuestra participación en esta instancia.
 - Como observación general, es necesario señalar que en el proyecto original de APE, la posibilidad de realizarla en ECMPOS no se consideraba. Es por ello, que si se autoriza su ejecución en estos espacios, es imperativo que dicha actividad realice los pagos respectivo según su extensión, por concepto de patente y además, cumplan con toda la normativa vigente en materia sectorial, ambiental y sanitaria, de modo de no comprometer la acuicultura de nuestro país, situación que no se visualiza como intención en el Informe Técnico N°884.

- Respecto a la propuesta de definición APE que en su letra a) se limita a cultivos de no más de 10Hás., y proyectos técnicos que no superen las 500 ton.

El límite productivo está muy por debajo de la realidad de los mitilicultores. En los más de 30 años que lleva la actividad mitilicultora en Chile, se considera como pequeño mitilicultor a aquel que no produce más de 1.000 ton por año. De las 1000 a 3000 sería productor mediano y desde 3000 ton hacia arriba se habla de industriales. Sobre el particular, ¿Dónde estaría la base para fijar el resto?

- Respecto al artículo transitorio, la APE, a nivel de organizaciones que a la fecha del reglamento tengan en sus PT una superficie inferior a 250 Hás. Son considerados como APE.

Queda la duda de por qué en el caso de organizaciones ligadas a la pesca artesanal y comunidades indígenas, se considere como APE extensiones de agua tan grandes (250 has), siendo que el límite para los acuicultores "normales" es de 10 Hás.

- Respecto al Punto 5 y 6. Art 4 y 5 del RAMA y RESA que excluye del cumplimiento a los APE de dichas normativas.

Se debe manifestar una rotunda negativa a estas exclusiones. Es precisamente en estos segmentos donde se encuentran la mayoría de los incumplimientos en materias de playas sucias, el uso de plumavit descubierto como flotabilidad, acciones a seguir en EAR (Enfermedades de Alto Riesgo), etc. Esto generaría un gran daño a lo que se está haciendo hace años en materia de responsabilidad ambiental y sanitaria en mitilicultura.

Luego, respecto al manual de buenas prácticas que se quiere aplicar a cultivos APE, no se evidencia cómo se puede fiscalizar y sancionar su incumplimiento.

- Respecto al Punto 6 de entrega de entrega de información por D.S. 129.

Queda la duda si es que los APE van a tener la obligación, al igual que el resto de los Mitilicultores, de estar en el sistema de Acreditación de Origen Legal (AOL) de Sernapesca. La idea es que así sea.

- Sr. Leonardo Guzmán comenta que es positivo que una actividad de la que se habla desde el año 2003 hoy tenga una propuesta que permita que se constituya en realidad, por cuanto nuestro

litoral nacional tiene aptitudes para desarrollar distintos tipos de acuicultura de pequeña escala. Respecto a la propuesta de reglamento, tiene muchas cualificaciones que se prestan para malas interpretaciones, por lo cual recomienda cuantificar. Solicita que se utilice la opción de co-cultivo (dos especies en cultivo) además del policultivo (3 o más especies en cultivo), especialmente respecto a la incorporación de cultivos de algas dado los servicios ecosistémicos que ellas prestan. Habrían monocultivos, co-cultivos y policultivos. Por último respecto a los hábitats emergentes y el uso del concepto de aprovechamiento de ellos, habría que buscar otra manera de calificar ese concepto, que no sea aprovechamiento de hábitat emergente, para el desarrollo de ese otro tipo de cultivo.

- Sr. Eugenio Yokota, señala que les parece bueno que la Subsecretaría esté diferenciando entre cultivos extensivos e intensivos que todavía falta en el Reglamento Ambiental. Señala que están de acuerdo en lo general con la definición, pero respecto a las organizaciones de pescadores artesanales proponen un límite máximo de 1.000 toneladas, pues una producción de 2.000 toneladas equivale a trescientos ochenta millones de pesos, es decir casi medio millón de dólares, creemos que por esa cifra de venta no puede considerarse como APE. Por otra parte, la producción propuesta de 2.000 toneladas equivale en la categoría 3 de INFA, la más alta; si el proyecto FIPA 2016-16 indica bajo impacto sanitario y ambiental, luego las categorías de INFAS deben modificarse por sobre las 2.000 Toneladas. Es necesario conocer el informe previamente para ver su sustento técnico. En relación a las distancias, están de acuerdo. Solicita aclarar por qué se permite la producción de Truchas, si esta especie pertenece al grupo salmonideos y son especies exóticas. Respecto del artículo transitorio, de organizaciones que tengan hasta 250 Hectáreas, no están de acuerdo que se permita tener una superficie 5 veces mayor a la propuesta.

En relación al Reglamento Sanitario para APE:

- Respecto del cultivo de truchas, consideran que las normas sanitarias no pueden tener exigencias diferentes por tamaño, y por tanto considerar la mortalidad como residuo domiciliario no tiene sustento técnico. Si así fuera entonces ¿por qué no se consideran todos los desechos APE como residuos domiciliarios?, como es el caso de cabos, redes, boyas, conchas u otros.

- Respecto de la no realización de tratamientos ni vacunas, indica que el bajo nivel de mortalidad es una afirmación poco prudente, así como la menor frecuencia de entrega de información. Si estos productos son exportados, sin la normativa adecuada, pueden hacer peligrar la inocuidad y riesgo de análisis inadecuados según la exigencia de los mercados.
- Respecto de eximir del tratamiento de efluentes para piscicultura APE, indica que sería muy riesgoso para la fauna local.
- Consulta respecto a quién y cómo se define una mortalidad masiva y en qué momento se cambia.

En relación a la propuesta de modificación del Reglamento de Acuicultura en AMERB:

- Se solicita aclarar el artículo 4, referido al cultivo de especies nativas, peces marinos o invertebrados exóticos.
- Se solicita aclarar quién hará el estudio de la presencia de bancos naturales en dichas áreas.
- Respecto al Artículo 25 9.2, señala que en materia ambiental y sanitaria, no puede haber dos estándares diferentes, debe regir para toda la acuicultura de moluscos y algas la misma regla y por tanto los consultores deben tener los mismos requisitos, no puede haber diferencia para un consultor que evalúa 1.000 toneladas para los acuicultores APE, que para uno de cultivos no APE con las mismas 1.000 toneladas. Por tanto, se debe tener la trazabilidad y las certificaciones, que se exigen para todo laboratorio y muestreador, o definitivamente eliminar esos requisitos para toda la acuicultura de moluscos.

En relación a las categorías CPS e INFA:

- Señala que debería homologarse a dos categorías para todos APE y No APE, menor a 1.000 y mayor a 1.000 toneladas. Además, si un acuicultor sea APE o no APE y tiene autorizada una producción definida dentro de una categoría, que no sea necesario pasar de nuevo al SEIA, y pueda producir hasta el tope de esta categoría, dado que las exigencias ambientales son las mismas. Se debe avanzar con la Autoridad ambiental para que pueda evitar ingresar innecesariamente para aumentar la producción dentro de la misma categoría dado que la exigencia es la misma.
- Si los análisis para APE sería solo oxígeno disuelto en la columna de agua, consulta por qué a la acuicultura No APE se le exige materia orgánica, granulometría, macrofauna, PH y redox sedimento. Opinan que no pueden tener estándares

diferenciados en materia ambiental. A modo más clarificador, para una misma cantidad de producción, que impacta sanitaria y ambientalmente de la misma manera, existen dos exigencias distintas, en donde la más exigente es para la acuicultura No APE, lo que evidencia una clara discriminación, que no es aceptable.

En relación a la periodicidad de las INFA:

- De acuerdo a los resultados de la condición de los fondos de la mitilicultura entregados por Sernapesca desde 2010 hasta 2018, éste último año con inspectores de Sernapesca como ministros de fe, ha variado desde un 99% a 97%, en condición aeróbica, situación que debe ser considerada como muy buena ambientalmente, con lo cual, dado el historial desde el inicio de los INFAs hasta la fecha, se debe pensar en modificar la frecuencia de los INFAs en moluscos.
- En la propuesta APE la frecuencia de los INFAs varía de 5, 4 y 3 años respectivamente. Creemos que con los datos aportados por Sernapesca, respecto de la condición de los fondos, debería modificarse a solo dos categorías: i) menor a 1.000 toneladas a 5 años y ii) mayor a 1.000 toneladas a 4 años.
- La exigencia de la calidad y formato de la entrega de información no guarda relación con la toma de muestra de la batimetría APE, ambas deben tener la misma exigencia.

En relación al muestreo de la INFA:

- Se eximen de realizar INFAs los cultivadores de macroalgas, sin embargo, no se le exige INFA para los semilleros con permiso de escasa importancia, por lo tanto, todos los semilleros o captadores de semilla de mitílidos deberían estar eximidos de realizar INFA.
- La Sra. Soledad Sorzano indica que han quedado un poco sorprendidos por el contexto que se le está dando a esta importante actividad. Señala que en términos epidemiológicos hay una relación inevitable de cualquier ser vivo con su ambiente; hay una relación huésped, patógeno y ambiente en términos virtuosos o indeseados que produce la enfermedad y eso sucede bajo ciertas condiciones y en mayor o menor intensidad. Lo anterior se da cuando hay mayor densidad poblacional en un área determinada. A su juicio no se puede decir que la APE no tenga riesgo, pues su impacto será en sumatoria respecto al conjunto, incluido el sector industrial. El planteamiento es muy riesgoso y es una premisa falsa o al menos de alto riesgo.

Hemos revisado el documento y tenemos numerosas preguntas, no pudimos preparar una minuta pero la podemos hacer. Entendemos que la APE es una opción y hay que propiciarla, pero esta propuesta es que debe ser un desarrollo empresarial en el mediano plazo para la diversificación, pero no considera sano que sea subsidiario, sin plazos ni cuotas por parte del Estado. Si queremos migrar de un grupo de subsistencia a un grupo de pequeños empresarios es súper loable, pero no puede ser con riesgo ambiental o sanitario: tampoco creemos que sea financiable y por último debe ser también considerado el mercado.

Señala que vender en el mercado nacional es un desafío, pero que exportar es aún más complejo.

Creemos que la propuesta lo que hace es sostener en el tiempo la subsistencia de este sector dado los limitados recursos del estado. Propone conformar un comité técnico para analizar este tema, con el objetivo de no generar expectativas que no va a poder cumplir y competencia desleal respecto al respeto de los productores.

- El Sr. Carlos Odebret felicita por el trabajo realizado en el desarrollo de la propuesta, es una esperanza y una necesidad al largo plazo. Estos 40 años de acuicultura nos dejaron muchas enseñanzas para avanzar en el desarrollo del territorio o maritorio, para ello el régimen de acceso debe ser facilitado para los APE pero esperamos no encontrarnos en el tiempo con problemas mayores que los actuales particularmente en el sur de Chile. La participación de las Comisiones Regionales de Uso del Borde Costero (CRUBC) debe ser incorporada en el proceso asociado a este sector.

El segundo aprendizaje tiene que ver con el impacto ambiental, especialmente en las playas en el sur de Chile. Por ello definir correctamente cuáles son las variables que se van a considerar respecto al impacto en las playas es relevante.

En tercer lugar el tema sanitario es muy relevante en el cultivo de trucha en tierra, pues hay ríos de uso común con las empresas de mayor tamaño. El reducir las reglas sanitarias no necesariamente implica una mejora en el sistema, pues desconocemos su tratamiento sanitario y debemos mantener el resguardo sanitario de la industria. Solicitan discutir con mayor profundidad esta materia.

- La Sra. María Alicia Baltierra señala que entiende las complejidades a la que se enfrentan los acuicultores APE y celebran la propuesta.

Sin embargo, el sector APE también requiere reglas para lograr su sustentabilidad. Si bajamos mucho las exigencias cual será la real manera para poder implementarlas en la práctica. A lo mejor hay que detenerse un poco en el análisis de cuales exigencias hay que rebajar, sin afectar el medio ambiente y el patrimonio sanitario, pues es necesario mantener un equilibrio.

- El Sr. Marcelo Campos solicita que las observaciones presentadas por los mitilicultores sea incorporada como Anexo del Acta. El Sr. Presidente acepta la solicitud con la venia de los representantes del sector mitilicultor.

- El Presidente señala que el sentido de la presentación de esta propuesta es para recibir las observaciones de la Comisión. Aclara que uno de los objetivos de un reglamento de esta naturaleza no es favorecer ni regularizar a determinadas personas, sino abrir esta actividad a nuevos actores y permitir que dicho acceso no tenga barreras innecesarias. Se ha cuestionado el límite territorial o productivo, al respecto lo importante es el criterio pues hay que fijar límites; en esta discusión se ha cuestionado el límite pero no el criterio. En general no se está acá en una regla de blanco o negro, sino simplificarlas porque evidentemente en una producción de menor cantidad la mantención de las mismas regulaciones en términos de tiempo y burocracia impide el ejercicio adecuado de la actividad.

No es posible mantener las mismas regulaciones para APE y el resto, porque ello carecería de sentido.

Por otra parte, respecto a la realización de la APE en Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (ECMPO) no se plantea eliminar sus exigencias, pues tendrá regulaciones asociadas a su plan de administración y plan de manejo, conforme señala la Ley.

- El Sr. Eugenio Zamorano señala:
 - Indica que todo lo que no está en el informe técnico rige por la regla general. Sólo las excepciones están contenidas en el informe técnico (por ejemplo respecto a la limpieza de playa se aplica igual).
 - Respecto al tamaño de las 250 hectáreas, esta es sólo una norma transitoria para reconocer lo que existe como APE actualmente.
 - Los APE van a tener que cumplir normativa pero acorde a su impacto.
 - Las medidas ambientales y sanitarias se considera también medidas a regular por resolución de Subpesca o/y Sernapesca para no incorporarlas a reglamento que cuesta mucho

adaptar en el tiempo. La finalidad es que esta actividad no ponga en riesgo al resto de la acuicultura.

- Teniendo acceso a las cartas con las observaciones de los gremios, éstas serán respondidas caso a caso.
- La Sra. Jéssica Fuentes especifica que en el manual de buenas prácticas se tendrán las obligaciones que son exigibles, fiscalizables y sancionables, con el objetivo de proteger el patrimonio sanitario del país. En ningún caso se excluye la APE de los 2 primeros títulos del Reglamento Sanitario, y por ende se aplican todas las medidas emergenciales, de investigación oficial y programas oficiales, es decir no estamos dejando una actividad desregulada, sino que estamos creando una regulación adhoc al nivel de producción que tiene y por ello compartimos la propuesta.

3. Modificación del Reglamento Ambiental para la Acuicultura D.S. (MINECON) N° 320 de 2001 y sus modificaciones referida al Informe Técnico (D.Ac.) N° 885, de fecha 12 de noviembre de 2019.

El Sr. Cristián Acevedo, encargado de la Unidad Ambiental de la División de Acuicultura, presenta la propuesta para consideración de la Comisión.

Se informa que se dará la palabra para observaciones luego de la presentación del Informe Técnico (D.Ac.) N° 833 de 2019, propuesta de modificación de la Resolución Acompañante del Reglamento Ambiental para la Acuicultura.

4. Modificación de la Resolución Acompañante del Reglamento Ambiental para la Acuicultura, referida al Informe Técnico (D.Ac.) N° 833, de fecha 9 de octubre de 2019.

El Sr. Cristián Acevedo, Encargado de la Unidad Ambiental de la División de Acuicultura presenta la propuesta para consideración de la Comisión.

Se da la palabra para observaciones a las propuestas contenidas en los Informes Técnicos N°833 y N°885, ambos de 2019.

- El Sr. Jorge Imhoff agradece la presentación y señala que han recibido varias solicitudes de limpieza de fondo en los centros de cultivo, por lo cual es necesario que la normativa esté con buenas

provisiones que permita exigir como corresponde los parámetros requeridos por la actividad. Por otra parte, algunas de dichas solicitudes consideran el uso de elementos químicos. Señala que en varias oportunidades se ha registrado el abandono de artefactos navales en el fondo del mar, lo que dada su complejidad es importante la regulación que considere estos aspectos y por lo tanto se refuerza la propuesta.

- La Sra. María Alicia Baltierra señala que respecto al adoptar medidas para desechos orgánicos e inorgánicos, han seguido la discusión que se ha seguido en el Congreso pero en esta diferenciación el reglamento deberá adecuarse a lo que está en trámite en el Congreso; pero ahí surgió una discusión que enredó la discusión. Proponen que los desechos inorgánicos sean claramente prohibidos y que en ese evento que se caigan el titular debe tomar las medidas para avisar y recuperarlos. Les interesa una diferenciación de los desechos orgánicos que ahí se debe tomar todas las medidas para minimizarlos.
- El Sr. Esteban Ramírez indica que es necesario regular lo inorgánico y orgánico, pero a cualquiera se le puede caer algo de su concesión, independiente si son salmones o no y del nivel de producción. Por otra parte, tanto en este tema de los residuos, como en el caso de la certificación es necesario definir bien los ciclos productivos, por ejemplo en el caso del salmón coho; nosotros entendemos que es el ciclo completo del barrio (período). En certificación estamos de acuerdo y es necesario establecer las competencias de los profesionales a cargo de certificar, ofrecen compartir la propuesta que su gremio ha trabajado. Está muy claro la certificación en la etapa de diseño, pero tenemos dudas si es aplicable en los mismos términos el momento de la instalación. Creemos que la certificación final debería ser al final, cuando ya está completa la siembra. Señala que el periodo transitorio de tres meses debería tener excepciones o ampliarlo a cuatro meses. En cuanto a los criterios de por qué no permitir un aumento de producción de un centro. Se debe revisar el criterio b) pues si estoy bajo o sobre 90% es un corte muy drástico y complejo de llevar a la práctica. No revisaron la propuesta de resolución acompañante, sin embargo consulta por límites máximo en el caso de cultivos no simultáneos y pide que quede explícito.

EN APE consulta si aplica ante la figura de arriendo, cesión o acuerdo entre centros de salmones con los pescadores artesanales, utilizando concesiones que hoy no se están ocupando.

- El Sr. Marcelo Campos consulta si ha evaluado el costo de esta certificación. Además señala que le parece interesante que se apliquen estas medias a los nuevos centros de cultivo, pero aquellos que ya están operando van a salir para atrás con los costos, pues no fueron considerados originalmente.
Solicita corregir la redacción en la última página del Informe Técnico 833 de 2019 que dice "contratar las coordenadas del GPS", por "contrastar...". Solicita además mejorar a redacción de la letra e) del mismo informe.
- El Sr. Eugenio Yokota señala que respecto al impacto ambiental es muy importante diferir entre desecho orgánico e inorgánico. Respecto al encuentro entre ambos tipos de desechos, hay que tener presente que cuando se entregaron las concesiones de larga data no hubo una inspección del fondo y por ello algunos lugares fueron asentamiento de pescadores artesanales o existió actividad ilegal de cultivo, sobre todo en la zona del Estuario del Reloncaví. Es decir, hay estructuras en el fondo de los centros y no es posible conocer cómo estaba dicha concesión al momento de ser entregada.
No está de acuerdo que se prohíba el desecho inorgánico, pues para la evaluación de la condición anaeróbica hay mayor afectación respecto de los desechos orgánicos.
Le parece bien que se pueda dar un plazo para extraer los desechos inorgánicos del centro de cultivo.
Solicita que la Subsecretaría pueda analizar el efecto del desecho inorgánico correspondiente a las conchas y la acidificación. Anualmente en cada ciclo de cosecha se sacan 130.000 toneladas de conchas, es decir carbonato de calcio que es alcalino y que se retira del medio. Es decir que las conchas vuelvan al mar en un lugar especial a definir.
Con respecto a las autorizaciones para repoblar, señala que han ocurrido casos que por efectos de mercado o sobre captación de semillas nos encontramos con que el acuicultor tiene dos posibilidades: i) botarlo en un vertedero; o ii) desgranar y ponerlo de 2 a 5 metros de profundidad para ayudar a la recuperación de los bancos naturales sobreexplotados. Consulta si es necesario pedir una autorización expresa para ello siendo una especie local y nativa.

Consulta respecto a la producción máxima de los proyectos técnicos si es por año calendario o por ciclo productivo.

- El Sr. Carlos Odebret se refiere al plazo de extracción de desechos inorgánicos en los ciclos productivos. Pide más tiempo para realizar dicha extracción dada las condiciones ambientales y los requisitos de seguridad y señala que periodo productivo puede ser una buena medida.

Respecto a los desechos orgánicos, consulta si las medidas de bio-remediación pueden estar consideradas en los planes de investigación o prevención, cumpliendo con los requisitos de las regulaciones de todas las instituciones involucradas.

Respecto al plan de abandono y cierre de los centros de cultivo, debe ser analizado en relación a la normativa ambiental ya existente.

Respecto a las concesiones relocalizadas no está claramente indicado el plazo de abandono de la concesión original.

Solicita aclarar respecto al plazo de 3 o 6 meses para el certificado de mantención, pues no hay claridad si la resolución va a estar efectivamente implementada.

Sobre las ampliaciones de producción de los proyectos que no se someten al Sistema de Evaluación de Impacto ambiental y particularmente lo indicado respecto al análisis de las INFAs a partir del año 2012 y que mayoritariamente ellas deben salir aeróbicas, vale la pena revisarlo pues se trataría de la aplicación de una norma nueva en relación a elementos anteriores a la aplicación de la misma normativa. Hay compañías que han ido adquiriendo concesiones en el tiempo pero se tendrán que hacer cargo de una historia que no les compete en el caso de querer aumentar los niveles de producción. El Sr. Felipe Palacio señala que existe la duda de la aplicación con efecto retroactivo de requisitos para poder ampliar la producción del centro de cultivo.

Respecto a la liberación e ejemplares es importante tener en cuenta el riesgo de que esa liberación no sea con fines de apoyo a la pesca, como es el caso del salmón por ser especie exótica.

- La Sra. Soledad Sorzano señalan que comparten la propuesta respecto a las estructuras y es necesario el perfeccionamiento de la norma. Consulta respecto a la duración de los estudios para emitir un certificado de seguridad, pues a su juicio pasa por contar con un estudio prolongado del sector donde se va a instalar el centro.

En cuanto a los sedimentos consulta si se maneja la cifra del nivel de sedimento que está cayendo al fondo.

Finalmente indica que el Reglamento Ambiental para la Acuicultura define rangos por variable, pero no se especifica en que rango hay una aptitud segura para mantener la aerobia en el siguiente ciclo de un centro que ha tenido condición anaeróbica previa.

- El Sr. Branco Papic informa que están incentivando la certificación de Aquaculture Stewardship Council (ASC) que considera temas de capacidad de carga, ambiental, ecológica y de limpieza del fondo.
Apoya la iniciativa en el entendido que hay un acuerdo mutuo.
Señala que están interesados en dos propuestas de estudios:
i) Caracterización ecológica y seguimiento integral de los bancos naturales de importancia para el abastecimiento de semillas de *Mytilus chilensis*, proponiendo acciones normativas y productivas, tendientes a la sustentabilidad de la industria mitilicultora de la X Región de Los Lagos; y ii) Valorización y reciclaje del carbonato de calcio de las valvas que descarta la industria Mitilicultura para recuperación de los servicios ecosistémicos que dan sustentabilidad a los bancos naturales de mitílidos de la X Región: enfrentando el cambio climático en el océano mediante un modelo de economía circular.
- El Sr. Esteban Ramírez señala que en el tema de abandono hay que definir el plazo de responsabilidad. Por último, si bien se abre el manejo de bio-remediación hay que hacer estudios para definir los tipos de mecanismos que permitan una forma adecuada de enfrentarla.
- La Sra. Jéssica Fuentes señala que efectivamente la normativa de la acuicultura va avanzando y eso tiene costos asociados pero es necesario para cumplir con las exigencias medioambientales de la ciudadanía, el medio y el mundo.
Tanto la regulación de desechos, como la de la certificación de estructuras están señaladas en la Ley del año 2010 y ahora nos estamos poniendo al día con dichos requisitos que ya fueron auditados por la Contraloría.
Aquí no hay norma retroactiva no es una sanción el impedir el aumento de producción de un titular particular, sino que tiene que ver con la condición del centro de cultivo.
- El Secretario Ejecutivo señala lo siguiente respecto a las observaciones presentadas:

- Los conceptos de ciclo y período están bien ocupados conforme a las definiciones del Reglamento.
- La discusión respecto al tiempo de certificación lo vamos a revisar, pero el tema es que pasa si el centro está sembrado pero está mal fondeado, qué pasa con los peces. También revisaremos la ampliación de 3 a 4 meses.
- En el tema de la modificación de proyecto técnico hay que diferenciar cuánto se produce y cómo se produce. Además el reglamento de operación mínima les permite operar con una o las dos especies.
- En relación al arriendo de las concesiones, no lo habíamos considerado por lo cual lo revisaremos.
- En el tema de las coordenadas del Geo Posicionador Satelital (GPS) queremos aclarar que las concesiones una vez regularizadas tienen que tener el punto base o monolito en el cual se posiciona el GPS. Lo anterior en consideración a que después hay un impacto posterior en las INFAs si el muestreo se hizo dentro o fuera de la concesión. Es responsabilidad del titular tener el monolito señalado.
- Las concesiones otorgadas tendrán 2 años para limpiar el fondo. Podemos revisar el plazo. El Sr. Yokota pide que ese plazo también se otorgue a las concesiones que están siendo fiscalizadas en la actualidad.
- Respecto a la liberación de ejemplares, se refiere a poder evaluar el impacto ambiental y sanitario de dicha acción.
- Respecto al plazo del plan de abandono, lo podemos precisar en el Informe Técnico.
- En el caso de las medidas de bio-remediación, la idea es que todas las instituciones participen y podamos generar el plan de investigación para las empresas, donde pueden estar incluidas estas medidas de bio-remediación.

5. Programa de Investigación 2021.

El Secretario Ejecutivo informa que se ha recibido el Oficio (DAS) N° 21, de fecha 4 de octubre de 2019 conforme el cual el Sr. Subsecretario solicita a los integrantes de la Comisión sus propuestas de investigación para ser consideradas en el Programa de Investigación 2021, conforme a la información y formato de ficha enviado a todos los comisionados.

Dado que esta Secretaría tiene plazo hasta el viernes 3 de enero de 2020 para remitir las propuestas de la Comisión, se solicita a los

interesados enviar sus fichas a más tardar el martes 31 de diciembre de 2019, vía correo electrónico.

6. Varios.

Ley N° 21.183

Se informa que con fecha 21 de noviembre de 2019 se ha publicado la Ley N° 21.183, mediante la cual se amplía el procedimiento de relocalización a las demás concesiones distintas de salmones y se crea la figura de permiso especial para la colecta de semillas.

Se encuentra en etapa de coordinación con Sernapesca y se estima que se realizarán talleres de difusión de la iniciativa.

Programa de Investigación Básica 2020

Se presenta la nómina de los 14 proyectos que se incorporarán al Programa de Investigación Básica a iniciar en enero de 2020 a partir del Convenio a suscribir con el Instituto de Fomento Pesquero conforme a lo establecido en el Art. N°92 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Se da la palabra a los comisionados para asuntos varios.

- El Sr. Marcelo Campos informa que el grupo de Trabajo del Comité Oceanográfico Nacional (CONA) y la Facultad de Ciencias del Mar y Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, han organizado una ceremonia de conmemoración del Día Nacional de la Acuicultura. La actividad se realizará el viernes 29 de noviembre de 10:00 a 12:00 horas en Montemar. Invita a todos los asistentes.

- El Sr. Branco Papic señala que con la aprobación de la Ley de Mitílidos se está en condición de trabajar su reglamento, por ello solicita poder participar en él.

Respecto al proceso de las INFAS para implementar la Ley de Mitílidos, solicita que se hagan las coordinaciones con Sernapesca para facilitar el proceso de validación del sitio de muestreo.

Agradece el apoyo de SUBPESCA para co-organizar junto a INTEMIT, un Workshop con científicos nacionales para la "Sustentabilidad de las semillas de *Mytilus chilensis*", focalizando los esfuerzos de investigación en temáticas asociadas a:

1. Identificación, dimensionamiento, salud ecológica de los bancos naturales.
2. Ciclos reproductivos y potencial reproductivo de adultos.
3. Abundancia y Dispersión larval.

4. Origen de la semilla desde bancos naturales y/o engorda.
5. Capacidad de carga de la semilla.
6. Protección de bancos naturales claves.
7. Otros atingentes como inbreeding.

En relación a lo anterior, saben que han existido y existen iniciativas que han abordado estos temas en forma parcial, sin embargo, también estamos conscientes que la información resultante pareciera ser insuficiente para la toma de decisiones productivas y normativas, ya que la ejecución de las diferentes iniciativas carecen de acciones metodológicas coordinadas entre los investigadores de diferentes casas de estudios y atemporalidad en la ejecución de los diferentes proyectos, impidiendo establecer un escenario de vulnerabilidad multidimensional de largo plazo.

- El Secretario Ejecutivo informa que se remitirá el Informe Final de la Política Nacional de Acuicultura, tanto a la CNA como a las organizaciones, para un proceso de observaciones a la misma.

7. Determinación de fecha de siguiente sesión.

Se propone como fecha para la siguiente sesión el mes de abril de 2020, a confirmar por el Secretario Ejecutivo.

Se da por finalizada la sesión a las 13:30 horas.

8. Anexos.

- Observaciones al Informe Técnico (D.Ac.) N° 884 de 2019, presentadas por la Asociación Gremial de Mitilicultores de Chile A.G. (AMICHILE).
- Observaciones al Informe Técnico (D.Ac.) N° 884 de 2019, presentadas por la Asociación de Mitilicultores de Calbuco.

EZV/MAS